

Casablanca,

13 MAR 2014

VISTOS:

- 1.-La necesidad de contratar una Asistente Social en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP) y Planes de Mejora del establecimiento.-
- 2.-Lo informado por la Directora de Educación y demás antecedentes tenidos a la vista.-
- 3.- Lo dispuesto en la Ley Nº 20.248, (Ley SEP).-
- 4.-Las facultades que me confiere Ley Nº 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.- Regularícese y en consecuencia ratificase el contrato de trabajo con fecha 3 de marzo del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **INGRID NATALI GAMBOA SOLIS, cédula de identidad Nº16.484.942-2**, quien se desempeñará como Asistente Social en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial y Planes de Mejora del establecimiento, con una jornada de trabajo, de 20hrs. semanales y una remuneración mensual imponible de \$325.500.- y hasta el 28 de febrero del 2015.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Juan Alfonso Barros Diez
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
RMR.JBD.SVR.PHW.vav

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 3 de marzo del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N°9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **INGRID NATALI GAMBOA SOLIS**, Asistente Social, nacida el día 6 de agosto de 1987, cédula de identidad N°16.484.942-2, con domicilio en Blok 9 Dpto. 103 Lomas de Rodelillo Valparaíso, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento la Municipalidad contrata a "la trabajadora" para que se desempeñe como Asistente Social, en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP) y Planes de Mejora del establecimiento.-

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por la Dirección del establecimiento educacional.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo" en las dependencias de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, ubicado en Avda. Portales N°20, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada de 20 horas semanales de trabajo y distribuidas de lunes a viernes, según la distribución horaria impartida por su superior respetando las normas establecidas en el Código del Trabajo.-

QUINTO: "El trabajador" percibirá una remuneración mensual imponible de \$325.500.-, la cual será pagada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. . El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador con fecha 3 de marzo del 2014 a plazo fijo hasta el 28 de febrero del 2015, pudiendo ponerse término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

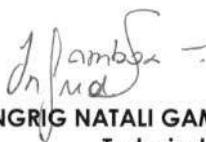
SÉPTIMO: La Dirección de Educación Municipal, estará a cargo de la supervisión del servicio encomendado.-

OCTAVO: La trabajadora tendrá derecho al pago de horas extraordinarias debida y previamente autorizadas.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde (S) don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, consta en Decreto Alcaldicio N°1204 de fecha 12 de marzo del 2014.-

DECIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "la trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


INGRID NATALI GAMBOA SOLIS
Trabajadora




JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde (S)